

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE AUTORIZA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO CTF-2188-7/021/2013, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA EFECTUAR EL PAGO DEL CONVENIO PARA FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LA C. AIDA ARACELI RODRÍGUEZ SARABIA, POR VIRTUD DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA CITADA CIUDADANA.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.
6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones

necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. Que los pagos que en su caso procedan con base en el Considerando anterior, se realizan conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF, para lo cual este órgano electoral cuenta entre su normativa interna con el "Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral por Convenio" (Procedimiento), que es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de estructura del mismo.
12. Que en su Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil trece celebrada el veintisiete de mayo del presente año, el Comité Técnico autorizó mediante Acuerdo CTF-2188-7/021/2013, realizar la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido, para efectuar el pago del convenio

para formalizar la terminación de la relación laboral de la **C. Aída Araceli Rodríguez Sarabia**.

13. Que en concordancia con el Considerando que antecede, mediante oficio CTF-2188-7/054/2013 se solicitó a la Fiduciaria la emisión del cheque de caja correspondiente; a lo cual la Fiduciaria emitió con fecha tres de junio del año dos mil trece el cheque de caja número 00067681 por un importe de \$103,901.45 M.N. (Ciento tres mil novecientos un pesos 45/100 Moneda Nacional) a nombre de la **C. Aída Araceli Rodríguez Sarabia**, como pago neto del importe del Convenio para Formalizar su Terminación de la Relación Laboral con el IEDF, mismo que fue enviado mediante oficio CTF-2188-7/056/2013 a la entonces Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, para su presentación y pago ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
14. Que el catorce de junio del presente año la **C. Aída Araceli Rodríguez Sarabia** comunicó por escrito al Secretario Ejecutivo su decisión de renunciar al convenio de terminación laboral ya celebrado con el IEDF, en atención a que se reincorporaría al servicio activo del mismo.
15. Que toda vez que el citado convenio no surtió efectos dado que no fue ratificado en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el numeral 4, inciso j) del Procedimiento, la solicitud presentada por la ciudadana de mérito fue procedente, por lo que el Secretario Ejecutivo, mediante oficio SECG-IEDF/1229/2013 remitió al Secretario Administrativo copia simple del escrito de desistimiento, a efecto de que fuera atendida dicha petición.
16. Que ante la falta de ratificación del multicitado convenio, la entonces Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos devolvió a la Secretaría Administrativa, mediante oficio IEDF/UTAJ/0717/2013, el cheque de caja original referido en el Considerando 14 del presente Acuerdo.
17. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 14, 15 y 16 del presente Acuerdo, el Secretario del Comité Técnico instruyó a la Fiduciaria mediante oficio SCT/F2188-7/067/2013 de veintisiete de junio del año dos mil trece, la cancelación y reintegración al patrimonio del Fideicomiso, Subcuenta de Reserva Laboral, del cheque de caja número 00067681.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza dejar sin efectos el Acuerdo CTF-2188-7/021/2013, por virtud del desistimiento presentado por la **C. Aída Araceli Rodríguez Sarabia**, respecto del convenio de terminación laboral que había celebrado con el IEDF, sin que subsista cantidad alguna que deba ser pagada a favor de la citada ciudadana, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, celebrada el veintinueve de julio de dos mil trece, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

PRESIDENTE



LIC. BERNARDO VALLE MONROY

SECRETARIO



LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

VOCAL



LIC. RAÚL ALEJANDRO FUENTES CÁRDENAS

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/026/2013 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, celebrada el veintinueve de julio del dos mil trece.